

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

(en adelante)

R.U.C.	:	N° 20380799643
Representante Legal	:	Javier Illescas Mucha
Cargo	:	Director Ejecutivo
Domicilio Legal	:	Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 - Piso 9, San Isidro
Teléfono	:	200-1200
Correo Electrónico	:	hbravo@proinversion.bob.pe
Portal Electrónico	:	www.proinversion.gob.pe
Presupuesto	:	PIA 2013 S/. 336, 272,342.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Mediante Decreto Legislativo N° 674, publicado el 27.Set.1991, se aprobó La Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, en la cual, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado y señala las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada, creándose la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI y El Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI, correspondiendo la dirección del Fondo al COPRI.

El Decreto Supremo N° 060-97-PCM, publicado el 25.Nov.1997, estableció que a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI, le corresponde la Dirección del FOPRI y que la administración de dicho Fondo le corresponderá a la Dirección Ejecutiva-FOPRI, la cual depende directamente del COPRI.

A efectos de fomentar el desarrollo del país y evitar la duplicidad de funciones, el 25.Abr.2002 se publicó el D.S. N° 027-2002-PCM, en el cual se aprobó la fusión de la Dirección Ejecutiva-FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras-CONITE y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú-PROMPERÚ, a través de la transferencia a favor de la primera de las competencias, funciones y atribuciones de las mismas.

La fusión indicada se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a la Dirección Ejecutiva FOPRI, la calidad de entidad incorporante, aclarándose que la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, incluye también a su Dirección Ejecutiva, así como todas sus competencias, funciones y atribuciones.

A partir de la vigencia de dicho dispositivo legal, la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión, pudiendo utilizar la denominación de PROINVERSIÓN y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas. El Decreto Supremo N°095-2003-EF, publicado el 04.Jul.2003, modifica la denominación de Agencia de Promoción de la Inversión-PROINVERSIÓN, por la de Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN.

Mediante Ley N° 28660, publicada el 29.Dic.2005 se determinó la Naturaleza Jurídica de PROINVERSIÓN, como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.

Mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM publicado el 06 de mayo de 2008, se aprobó la calificación de organismo público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determinando que PROINVERSIÓN es un Organismo Público Ejecutor.

De igual manera se deberán considerar las normas y dispositivos particulares que rigen el accionar de PROINVERSIÓN, entre ellos, se citan los siguientes:

- Reglamento para la Contratación de servicios y adquisición de Bienes, aprobado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009, publicado el 23 de enero de 2009 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, publicada el 21 de marzo de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- Resolución Ministerial N° 085-2013-EF/10, publicada el 22 de marzo de 2013, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Misión

Promover la inversión no dependiente del Estado Peruano a cargo de agentes bajo régimen privado, con el fin de impulsar la competitividad del Perú y su desarrollo sostenible para mejorar el bienestar de la población.

Visión

Ser una agencia reconocida por los inversionistas y por la población como un eficaz aliado estratégico para el desarrollo de inversiones privadas en el Perú.

ORGANIZACIÓN

- **Alta Dirección**
 - Consejo Directivo

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Oficina de Asuntos Sociales
- Secretaria General
- **Comités Especiales**
 - Comités Especiales de PROINVERSIÓN
- **Órgano de Control**
 - Órgano de Control Institucional
- **Órgano de Asesoramiento**
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **Órgano de Apoyo**
 - Oficina de Administración
- **Órganos de Línea**
 - Dirección de Promoción de Inversiones
 - Sub Dirección de Gestión de Proyectos
 - Sub Dirección de Gestión del Conocimiento
 - Dirección de Servicios al Inversionista
 - Dirección de Inversiones Descentralizadas

Unidad Ejecutora Promoción de la Inversión Privada (Captadora)

Mediante Ley N° 29096¹, publicada el 05 de octubre del 2007, “Ley que establece la entidad encargada de efectuar registros contables derivados de los procesos de Promoción de la Inversión Privada”, se designó a la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como la entidad encargada del registro de los saldos de las acreencias, así como de las Cuentas por Cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión privada, señalando que los registros contables, serán llevados por PROINVERSIÓN de forma separada e independiente a su propia contabilidad.

Mediante Decreto Supremo N° 107-2011-EF publicado el 17 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29096.

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del sistema, señaló mediante Oficio N° 008-2008-EF/93.10 del 21 de enero de 2008, que “...La apertura de libros y registro de operaciones correspondientes al ejercicio 2007, se efectuará en armonía con lo normado en el Instructivo N° 21-2003/93.01”, en el mismo, se indica, en el punto 5.2, cuarto párrafo: “Los importes registrados como saldo inicial de las Cuentas por Cobrar del Proceso de Promoción de la Inversión Privada, podrán ser ajustados en la medida que se concluya con los análisis respectivos.” Mediante Resolución Directoral N° 016-2010-EF/93.01 publicada el 18 de agosto de 2010 se dispone mantener la vigencia del Instructivo N° 21-2003/93.01.

Asimismo, teniendo en consideración que las transacciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 29096 no genera valor económico ya que no constituyen operaciones de gasto, ni tienen un marco presupuestal, se presentan a la DGCP mediante el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICÓN.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Son funciones de PROINVERSIÓN:

1. Ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada.
2. Sobre la Base de la evaluación de resultados y las lecciones aprendidas de los procesos de Promoción de la Inversión Privada, proponer recomendaciones a ser incorporadas en la política nacional y en las normas correspondientes.

¹ “Ley que establece la entidad encargada de efectuar registros contables derivados de los procesos de promoción de la inversión privada”

3. Formular intervenciones y reformular proyectos de inversión pública, que no se encuentren en ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar Asociaciones Público - Privadas.
 4. Promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, que le son asignadas por su relevancia nacional, conforme a las disposiciones para la implementación de la política nacional de promoción de la inversión privada.
 5. Analizar y declarar de interés, en coordinación con la entidad o sector correspondiente, las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y servicios públicos.
 6. Orientar a inversionistas en la gestión de trámites y actividades necesarias para materializar iniciativas y proyectos de inversión en el ámbito de su competencia, así como atender las dificultades que se presenten durante la ejecución de las inversiones y operaciones comprometidas en los contratos.
 7. Gestionar el conocimiento derivado de los procesos de promoción de la inversión conducidos por PROINVERSIÓN para optimizar y fortalecer las capacidades de los operadores de la promoción de la inversión privada.
 8. Brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y la ejecución de tareas por encargo.
 9. Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada conducidos por PROINVERSIÓN, cuando corresponda.
 10. Efectuar los registros contables de los saldos de las acreencias, así como de las cuentas por cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión, conforme la legislación vigente.
 11. Tramitar y suscribir como Organismo Nacional Competente, convenios de estabilidad jurídica; y contratos de inversión, según la normatividad vigente.
 12. Actuar como Organismo Nacional Competente para el Registro de Inversiones Extranjeras, según la normatividad vigente.
 13. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
 14. Velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización, según los mandatos que le corresponda en la normatividad vigente.
 15. Las demás funciones que le son asignadas por la normatividad vigente.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria
- Auditoría Financiera a la Promoción de la Inversión Privada (Captadora)

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2013 y 2014

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso)².

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.³

Objetivos de la Auditoría Financiera

Para la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios a auditar, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios a auditar, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto Institucional.

Objetivos Específicos

d.3.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto

² La SOA determinará como parte de la muestra del alcance las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección de la SOA podrá ser modificada en su Programa de Auditoría, como producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos de importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

³ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

público.

- d.3.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Para la Ejecutora Promoción de la Inversión Privada – (Captadora)

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la ejecutora Promoción de la Inversión Privada (Captadora), de los ejercicios a auditar, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la ejecutora, presentan razonablemente su situación financiera, los resultado de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Para la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria, por cada periodo.

Para la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – (Captadora)

- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria, por cada periodo.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24°, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
 - Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría⁴

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Periodo 2013

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

Periodo 2014

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, deberá iniciar la auditoría en el año 2014, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

⁴ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Reglamento, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

Periodo 2013

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de Informes de Auditoría el 15 de Mayo de 2014.

Periodo 2014

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de Informes de Auditoría el 15 de Mayo de 2015.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Seis (06) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas (3)

- Un (01) Economista
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afín.
- Un (01) Abogado.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría⁵

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

f. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

⁵ Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

⁶ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el

g. Requisitos adicionales de la Sociedad

Las sociedades postoras deberán contar con vinculación internacional mayor de cinco (05) años.

h. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁷

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control-Información para la Contratación y Ejecución de servicios - SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control-Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa)

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada periodo examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

CONCEPTO		2013	2014	TOTAL
Retribución Económica	S/.	100,000.00	100,000.00	200,000.00
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/.	18,000.00	18,000.00	36,000.00
Total de la Retribución Económica	S/.	118,000.00	118,000.00	236,000.00

Son: Doscientos treinta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles.

caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

Periodo 2013

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

Periodo 2014

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.